



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



**Instituto Nacional de Antropología e Historia
Secretaría Administrativa
Coordinación Nacional de Obras y Proyectos
Dirección de Estudios y Proyectos**

ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo de la licitación pública nacional presencial y/o electrónica No. LO-48-D00-048D00004-N22-2023; INAH OP RDTSM 006/2023-LPN de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos (CNOyP), para dar a conocer el fallo de la licitación pública nacional presencial y/o electrónica en cita, con fundamento en los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como el artículo 68 de su Reglamento; referente a los trabajos de: **"Proyecto Integral para el resarcimiento de daños ocasionados por el sismo de septiembre de 2017 del inmueble templo de Santa Cecilia Tepetlapa en alcaldía Xochimilco, Ciudad de México"**. Ubicado en: Calle Hombres Ilustres S/N, Santa Cecilia Tepetlapa, Alcaldía Xochimilco, C.P.16880.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día ocho de junio de dos mil veintitrés, de acuerdo a la fecha y hora notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día veintiséis de mayo y para dar a conocer el fallo del procedimiento de licitación pública nacional presencial y/o electrónica se reunieron en las instalaciones de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos, ubicadas en: Hamburgo No. 135, 9º piso, Colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, las autoridades que suscriben el presente documento.

El análisis de las proposiciones recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como en la convocatoria que sirvió de referencia para el procedimiento de licitación pública nacional, el encargado de realizar la evaluación económica de las proposiciones fue el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos en la CNOyP en el INAH, y en el aspecto técnico y legal, el Arq. Carlos Rojas Sánchez, Subdirector de Área "C" en la Dirección de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016 y modificación del protocolo en el DOF de fecha 28 de febrero de 2017; en la Sección II sobre las Reglas generales para el contacto con particulares, numeral 8, indica: En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y video grabar las demás. En las videograboras se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.



2023
ANO DE
Francisco
VILLA



Preside este acto el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos en la CNOyP en el INAH, quien emite el fallo, así, con el conocimiento de las autoridades; el C. Representante del INAH, comunica el fallo inapelable del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Se realizó el análisis detallado de las proposiciones aceptadas, de conformidad a las consideraciones señaladas en los artículos 64 fracciones I a la VII y apartado A, y 65 fracciones I y II y apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en la Convocatoria que sirvió de referencia para el concurso de licitación pública nacional; obteniéndose el resultado siguiente:

Licitante cuya proposición no resulto solvente:

Restaura Conservación Inmueble, S.A. de C.V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1. Sección XIII numeral 1, 2 y 20; **Documentos E5, PE3, PE7 inciso a), c), d) y e)**, de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente licitación pública, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento E5.- No presenta la cedula de avances como se solicita, ya que presenta una tabla con números en los periodos sin presentar importes.

Documento PE3.- Si atendió a el cambio en la L.S.S. que menciona que la aportación patronal por cesantía en edad avanzada y vejez se aplicará de manera gradual, a partir del 1 de enero de 2023 y de acuerdo al Salario Base de Cotización de cada trabajador, irá de 3.150% hasta alcanzar un tope de 11.875% del SBC (Art. 168, fracción II, inciso a). **Pero no lo aplica correctamente, pues aplica el porcentaje patronal y del trabajador, siendo que solo aplica la cuota del patrón.**

Documento PE 7 inciso a). - No agrega el diagrama de barras y la duración es de 300 días, lo cual es incorrecto.

Documento PE7 inciso c), d), e). - La duración es de 300 días., lo cual es incorrecto, ya que el periodo establecido es de 150 días.

Licitante cuya proposición resulto solvente:

Así, hecho el estudio de la proposiciones técnicas y económicas recibidas y aceptadas para su análisis detallado el Instituto Nacional de Antropología e Historia encontró que la proposición presentada por la empresa, **Ecléctica Construcción + Restauración, S.A. de C.V;** con un monto de **\$ 3,250,815.05** (tres millones doscientos cincuenta mil ochocientos quince pesos 05/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cumplió conforme a los criterios de evaluación que se establecieron en la Convocatoria de conformidad con la Ley de Obras



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

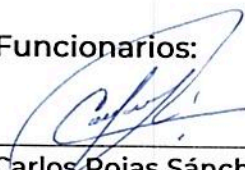


Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, las condiciones técnicas, económicas y legales requeridas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; y es la que otorga mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos motivo de la presente licitación pública nacional, por garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conveniente al momento de la contratación, razón por lo cual se adjudica a dicha empresa, el contrato relativo a los trabajos de **"Proyecto Integral para el resarcimiento de daños ocasionados por el sismo de septiembre de 2017 del inmueble templo de Santa Cecilia Tepetlapa en alcaldía Xochimilco, Ciudad de México"**. Ubicado en: Calle Hombres Ilustres S/N, Santa Cecilia Tepetlapa, Alcaldía Xochimilco, C.P.16880.

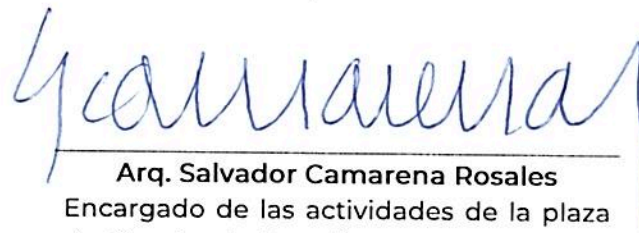
El Arq. Salvador Camarena Rosales, manifestó que la presente acta surtirá el efecto de notificación legal de la adjudicación del contrato, así como la orden de trabajo respectiva para iniciar los trabajos el día veintiséis de junio de dos mil veintitrés por lo que de acuerdo a las especificaciones que sirvieron de base a este concurso, el Ing. Arq. Mauricio Israel López Cristóbal. Gerente de la empresa Ecléctica Construcción + Restauración, S.A. de C.V.; queda obligado a presentar la documentación y las fianzas estipuladas en la Convocatoria del concurso por licitación pública nacional (Sección VI y XV), la fianza de cumplimiento será del 20% del importe contratado, sin incluir IVA. Que corresponde a la cantidad de \$ 650,163.01 siendo indivisible, previo a la firma del contrato, que será el día veintidós de junio de dos mil veintitrés, en el sistema CompraNet, Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, la vigencia del contrato, inicia con la suscripción del mismo por el contratista y finaliza cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 170 del Reglamento de la Ley.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, las personas que intervinieron en el acto firman al margen y al calce el presente documento.

Por los Funcionarios:


Carlos Rojas Sánchez

Subdirector de Área en la Dirección de Estudios y Proyectos en la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos del INAH


Arq. Salvador Camarena Rosales

Encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos en la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos del INAH

Las firmas que anteceden forman parte integrante del acta de fallo de la licitación pública nacional presencial y/o electrónica No. LO-48-D00-048D00004-N-22-2023; INAH OP RDTSM 006/2023-LPN, misma que consta de 4 fojas, incluyendo la hoja siguiente donde firman las personas Físicas y Morales que intervinieron en el presente acto.

Esta acta se cierra a las once treinta horas del mismo día de su apertura.



2023
Francisco
VILLA



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INAH

Relación de Asistencia de las Personas Físicas y/o Morales presentes en el Acto de fallo de la licitación pública nacional presencial y/o electrónica No. LO-48-D00-048D00004-N-22-2023; INAH OP RDTSM 006/2023-LPN

Por los Licitantes:

No asistió

Ecléctica Construcción + Restauración, S.A.
de C.V.

No asistió

Restaura Conservación Inmueble, S.A. de
C.V.



2023
Francisco
VILLA

EL GOBIERNO FEDERAL DEL MEXICO